CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN ONLINE DE "RADIO CÁMARA 104.1"

Contrato N° 02/2023

Entre la Honorable Cámara de Diputados domiciliada en Av. República y Río Ypané, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Diputado Nacional Dr. Carlos María López López**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DESDE PARAGUAY** representada por el **Sr. Pablo Augusto Bonzi Cabañas**, con Cédula de Identidad N° 1.354.014, domiciliado en Cerro Porteño N° 1.249 de la Capital, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSMISION ONLINE DE RADIO CAMARA",, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Objeto del contrato es: CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSMISION ONLINE DE RADIO CAMARA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **418.320.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2022, ***"Servicio de transmisión online de Radio Cámara 104,1" (Ad Referéndum - Plurianual 2023 – 2024 - 2025)*** convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 178 de fecha 5 de octubre de 2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servicio de Comunicación Online – Señal de "Radio Cámara" FM 104.1	*NO APLICA*	*NO APLICA*	*mes*	*24*	*4.675.000*	*112.200.000*
							TOTAL	***112.200.000***

Carlos María López López
Honorable Cámara de Diputados

Claudia Rodríguez Rolón
Directora General de Contratos
Honorable Cámara de Diputados

Monto Ejercicio Fiscal 2023	Monto Ejercicio Fiscal 2024	Monto Ejercicio Fiscal 2025	Monto Total Plurianual
51.425.000.-	56.100.000.-	4.675.000.-	112.200.000.-

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **₲. 112.200.000.-** (guaraníes ciento doce millones doscientos mil). El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigencia a partir de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
La vigencia del presente Contrato, está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto General de la Nación PGN – Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la carta de invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Pablo Augusto Bonzi Cabañas
DESDE PARAGUAY

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. Carlos María López López
Presidente
Honorable Cámara de Diputado